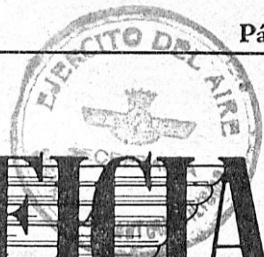




BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL AIRE



ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SECRETARIA GENERAL

ORGANISMOS AUTONOMOS

PATRONATO DE CASAS DEL RAMO DEL AIRE

A petición propia cesa en el cargo de Vocal del Consejo Directivo del Patronato de Casas del Ramo del Aire el Inspector Médico de Segunda Clase del Cuerpo de Sanidad, en situación de Reserva, don Federico Jiménez Ontiveros.

Madrid, 16 de enero de 1963.

LACALLE

SUBSECRETARIA

ADQUISICIONES

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de un teodolito.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado décimotavo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Un teodolito de gran triangulación marca Kern DKM3, con accesorios», autorizándose la misma por concierto directo con la Casa «German Weber», de acuerdo con los apartados segundo y décimotercero, del mencionado artículo, de la citada disposición, por un importe total de ciento, noventa y seis mil ochocientos siete pesetas.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

LACALLE

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de un estereomicrometro cartográfico.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado décimotavo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Un estereomicrometro cartográfico «Microcart» SMG 3 Galileo Santoni», autorizándose la misma por concierto directo con la Casa «Officine Galileo», de acuerdo con los apartados segundo y décimotercero, del mencionado artículo, de la citada disposición, por un importe total de doscientas cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

LACALLE

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de cable TRF.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado décimotavo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Treinta kilómetros de cable TRF», autorizándose la misma por concierto directo con la Casa «Comercial Pirelli, S. A.», de acuerdo con el apartado segundo, del mencionado artículo, de la citada disposición, por un importe total de tres millones trescientas diez mil pesetas.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

LACALLE

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

RECOMPENSAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 36) y Orden de 9 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE número 70), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla y pasador con la fecha de la herida, al Soldado, hoy Cabo Paracaidista de este Ejército, Juan Cardell Serra, herido «menos grave» a consecuencia de un lanzamiento con paracaídas desde avión el día 18 de enero de 1962. Debe percibir la cantidad de 348,00 pesetas en concepto de pensión por los cincuenta y ocho días que invirtió en la curación de las heridas sufridas y la indemnización por una sola vez de 200,00 pesetas.

Madrid, 16 de enero de 1963.

LACALLE

SUELDO DE BRIGADA

Por reunir las condiciones de tiempo de servicio establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 358), y por aplicación de la misma, se les concede el sueldo de Brigada a los Sargentos que a continuación se indican, a percibir desde la fecha que se les señala.

Arma de Aviación.

Sargento primero (S. T.) don Isidoro Luis Robles, de la Escuela de Suboficiales, a percibir desde 1 de diciembre de 1962.

Sargento primero (S. T.) don Rafael Palmero Moreno, de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», a percibir desde 1 de enero de 1963.

Sargento primero (S. T.) don Juan Rubio Díaz, del Ala de Caza núm. 5, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Sargento (S. T.) don Ricardo Báez Jericá, de los Servicios de la Zona Aérea de Canarias, a percibir desde 1 de septiembre de 1962.

Sargento (S. T.) don Miguel Gil Hernández, de la Séptima Escuadrilla de Transmisiones, a percibir desde 1 de noviembre de 1962.

Telegrafistas.

Sargento don Fulgencio Emilio Real Marín, del Primer Escuadrón de Transmisiones, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Sargento don Higinio Barea Sanz, del Primer Escuadrón de Transmisiones, a percibir desde 1 de enero de 1963.

DEVENGOS

Por reunir las condiciones de tiempo de servicio que se establecen en el Decreto de 24 de julio de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 95), se le concede al Músico de primera don Domingo Linares Castillo, de la Banda de Música de la Región Aérea Central, los beneficios de orden económico que tienen reconocidos los Alféreces Especialistas de su clase, a percibir desde 1 de noviembre de 1957. (Rectificación.)

SUELDO DE SARGENTO

Por reunir las condiciones de tiempo de servicio y años de empleo que se determinan en el artículo 12 de la orden de 5 de octubre de 1943 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE 123), se concede el sueldo de Sargento desde la fecha que se indica a cada uno de los Cabos primeros cuyos nombres figuran a continuación, percibiendo, además, aquellos que les corresponda, los emolumentos que se determinan en la orden de 12 de marzo de 1955 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 33).

Arma de Aviación.

Cabo primero (S. T.) Félix Martín Moreno, de la Base Aérea de Alcalá de Henares, a percibir desde 1 de noviembre de 1962.

Radiotelegrafista.

Cabo primero Mariano Cascales Zamora, del Ala núm. 37, a percibir desde 1 de enero de 1963.

DEVENGOS

Por reunir las condiciones de tiempo de servicio y años de empleo que se establecen en el Decreto de 24 de julio de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 95), se le concede al Músico de tercera (Asimilado a Cabo primero) Eusebio Bravo Páramo, de la Banda de Música de la Región Aérea Central, los beneficios de orden económico que tienen reconocidos los Sargentos Especialistas de su clase, a percibir desde 1 de noviembre de 1962.

Madrid, 16 de enero de 1963.

LACALLE

PERSONAL CIVIL

BAJAS

A petición del interesado, causa baja en la Escala de Auxiliares Administrativos, de este Ministerio, el Auxiliar de segunda clase don José Luis Taboada Llamas, con destino en el Estado Mayor del Aire.

Madrid, 16 de enero de 1963.

LACALLE

Causa baja en este Ministerio, por haber fallecido el día 5 de los corrientes, el Auxiliar de segunda clase de la Escala de Auxiliares Administrativos doña María del Pilar Rodríguez Núñez, con destino en los Servicios de Intervención de la Región Aérea del Estrecho.

Madrid, 16 de enero de 1963.

LACALLE

Disposiciones de otros Departamentos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se convoca el segundo curso para Diplomados de Organización y Métodos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1960, que crea la especialidad de Diplomados de Organización y Métodos en la función pú-

blica española y haciendo uso de las facultades establecidas en el artículo 5.º del citado Decreto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

I. Convocatoria.

1. Se convoca el segundo curso de formación de especialistas en Organización y Métodos, que habilitará para la obtención del Diploma correspondiente establecido por Decreto de 28 de diciembre de 1960.

II. Requisitos.

2. Podrán concurrir a las pruebas previas de selección de aspirantes los funcionarios públicos de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

a) Pertenecer a Cuerpos de la Administración Pública o ser funcionarios de plantilla de Corporaciones u Organismos Autónomos, siempre que para el ingreso se exija título de Doctor o Licenciado en alguna Facultad universitaria o Escuela técnica o título asimilado.

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire podrán igualmente tomar parte en las pruebas selectivas, previo el oportuno permiso del Ministerio correspondiente.

b) Haber prestado servicios a la Administración por un período mínimo de cinco años.

c) Tener más de treinta años cumplidos y menos de cincuenta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

III. Instancias.

3. Quienes deseen optar a las pruebas previas de selección dirigirán la correspondiente solicitud al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios en el plazo de treinta días, a partir del siguiente en que se publique esta convocatoria en el «B. O. del Estado».

A la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos, escritos a máquina en hojas independientes, de tamaño normalizado UNE. AA (297 X 210 mm.) y escritas por una sola cara.

Hoja número 1.—Declaración número 1.

Datos personales: Nombre, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, teléfono y especialización de los títulos poseídos en rela-

ción con el apartado c) del artículo 2, señalando fechas y Centros en que se obtuvieron esos títulos.

Hoja número 2.—Declaración número 2.

Historial profesional del interesado comprendiendo todos los puestos de trabajo desempeñados, fechas de toma de posesión y cese y descripción extractada de su cometido. Número de años de servicio activo prestados a la Administración y situación administrativa actual.

Hoja número 3.—Declaración número 3.

Detalle concreto de los dos últimos puestos de trabajo ocupados, naturaleza del trabajo, responsabilidades y número de subordinados. Nombre y cargo de los Jefes inmediatamente superiores en dichos puestos y dirección postal de los organismos correspondientes.

Hoja número 4.—Declaración número 4.

(Sólo los solicitantes que hayan intervenido directamente en trabajos de Organización, bien en la Administración o en la Empresa privada.)

Detalle de puestos, actividades y trabajos realizados en el campo de la organización, con expresión del tiempo en que realizó tales trabajos y entidades y organismos donde dichos servicios fueron prestados.

Estas declaraciones limitarán su extensión a las hojas correspondientes y deberán ser justificadas en su día si la Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o el Tribunal seleccionador lo juzga oportuno. El descubrimiento de cualquier falsedad o inexactitud supondrá para el interesado o seleccionado la pérdida de todos los derechos adquiridos hasta el momento.

4. La justificación de los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) del artículo 2 se realizará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el solicitante, según los datos que consten en el expediente personal del mismo. Cuando para completar los años de servicio que señala el apartado b) sea necesario sumar los prestados en varios Organismos de la Administración, se acompañarán los justificantes oportunos.

5. La presentación de solicitudes se hará directamente en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en

Alcalá de Henares, pudiéndose realizar igualmente a través de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire presentarán sus solicitudes a través del conducto reglamentario, con informe de la Subsecretaría de su Departamento, enviando un duplicado de dicha solicitud al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los derechos de examen serán 100 pesetas. Los solicitantes deberán presentar, junto con su instancia, el justificante de ese pago, que se efectuará directamente en la Secretaría del Centro o por giro postal al Administrador del mismo en Alcalá de Henares.

IV. Tribunal.

6. El Tribunal que ha de hacer la selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de Universidad y tres Diplomados en Organización y Métodos, nombrados por la Presidencia del Gobierno. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Podrán designarse también Vocales suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes.

V. Selección.

7. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Centro hará pública, en el cuadro de anuncios, la lista de admitidos, comunicándose dicha resolución individualmente a los interesados. Los aspirantes excluidos obtendrán la devolución de los derechos de examen.

8. La elección constará de las siguientes fases:

A) A la vista de los datos recibidos con las solicitudes, el Tribunal seleccionará los candidatos que por su formación, experiencia y necesidades del servicio, sean a su juicio, los más idóneos para pasar a la fase siguiente.

B) Las siguientes pruebas serán valoradas conjuntamente:

a) Comentar, por escrito, duran-

te un período máximo de tres horas, el tema o temas que el Tribunal proponga sobre organización y funcionamiento de la Administración pública.

b) Resolver, en el período de dos horas, dos problemas que pongan de manifiesto el grado de conocimiento y aptitud para las matemáticas.

c) Entrevista con el Tribunal.

Para facilitar la realización de esta prueba a aquellos que residan en provincias se deberán practicar sus distintas partes en el mismo día o en días sucesivos.

El Tribunal comunicará, individualmente a los interesados, el lugar, hora y demás características de la prueba de selección, haciéndose público el resto de los avisos en el cuadro de anuncios del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

9. El Tribunal, atendiendo al conjunto de las pruebas realizadas por los aspirantes y a sus méritos respectivos, propondrá para la realización del curso de formación a aquellos que considere más idóneos, estableciendo el sistema de valoración que estime apropiado y relacionando las propuestas por el orden de puntuación obtenida.

El número final de seleccionados para asistir al curso no podrá ser superior a veinte, más diez suplentes, que según la prelación fijada por el Tribunal, reemplazarán a aquellos que no pudieran asistir al curso.

VI Formación.

10. La formación de los aspirantes comprenderá tres fases: a) Curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. b) Trabajos prácticos fuera del Centro; y c) Seminario final cuya realización será potestativa del Tribunal calificador.

11. Primera fase.—El curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios no podrá ser inferior a dos meses ni superior a tres, dando comienzo en la segunda quincena de marzo de 1963, las materias y programas serán fijados por la Dirección del Centro y las enseñanzas y trabajos prácticos se realizarán en régimen de jornada completa.

Para la realización del curso, los aspirantes deberán obtener el permiso correspondiente del Departamento u Organismo de quien dependan, quedando sometidos durante la celebración del mismo a las normas de régi-

men interior fijadas por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

12. Segunda fase.—Consistirá en un período de asimilación y trabajos prácticos no inferior a cuatro meses, y durante el mismo se ampliarán los conocimientos, manejando la bibliografía que se señale, realizando cada aspirante un trabajo práctico fijado por la Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

El aspirante desarrollará esta fase simultáneamente con su función, sin que sea necesario el abandono de su puesto de trabajo.

13. Tercera fase.—Si el Tribunal calificador a que se refiere el artículo siguiente lo juzga oportuno propondrá la convocatoria de un seminario-coloquio para que los participantes en el curso expongan un resumen de su trabajo práctico, argumentando y defendiendo sus conclusiones frente a las observaciones del Tribunal y del resto de los aspirantes.

VII. Calificación y propuesta final.

14. La calificación final la realizará un Tribunal compuesto del siguiente modo:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de

Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Profesores del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios que hayan participado en las enseñanzas del curso, designados por el Director de aquella Institución.

El Tribunal fijará el sistema de calificación, debiendo puntuar separadamente: a) La actuación en el curso, b) El trabajo práctico de la segunda fase; y c) Defensa y argumentación de las conclusiones de su trabajo en el coloquio final que eventualmente pueda celebrarse.

15. Efectuada la calificación, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios

elevará a la Presidencia del Gobierno, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que, a juicio del Tribunal calificador, reuna las condiciones de idoneidad personal y preparación suficiente para recibir el diploma de Organización y Métodos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1963.

CARRERO

Ilmo Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

(Del «B. O. del Estado» núm. 12, de 14 de enero de 1963.)

MINISTERIO DE MARINA

**JEFATURA DEL ESTADO
MAYOR DE LA ARMADA**

NOMBRAMIENTOS

Orden Ministerial núm. 147/63.—De conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, vengo en nombrar Alumnos de la Escuela de Guerra Naval para el cur-

so 1963-64, que dará comienzo el día 8 de enero de 1963, al Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Manuel Sánchez-Taberner de Frada.

Madrid, 8 de enero de 1963.

NIETO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

(Del «D. O. del Ministerio de Marina» número 9, de 10 de enero de 1963.)

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

JEFATURA DE OBRAS DE AEROPUERTOS

JUNTA ECONOMICA

Se convoca subasta pública para la contratación del suministro de 20.000 Tm. de cemento, con destino a obras en ejecución en el Aeropuerto de Málaga, por un importe total máximo de 23.600.000,00 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 307), asciende a la cantidad de 460.000,00 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, Ministerio del Aire, y en la Jefatura de Intendencia del Aire, de Málaga (calle Cuarteles, núm. 57), todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras en el Ministerio del Aire, Madrid, el día 6 de febrero del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de enero de 1963.—EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA.